



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE EMPLEARÁN EN LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE LAS MALEZAS ACUÁTICAS EXTRAIDAS DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA, EN LO SUCESIVO "LA JIRCO", REPRESENTADA POR LOS CC. JAIME RÍOS ÁRIAS Y MIGUEL ANGEL TERRONES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ Y EL MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1).- Como parte de las acciones que se llevan a cabo en la Laguna de Zapotlán para liberar de malezas acuáticas el espejo de agua, el Gobierno del Estado de Jalisco ha ejercido recursos económicos a través de "La JIRCO", consistentes en: equipamiento, operación, mercadotecnia social, control biológico y seguimiento.
- 2).- A lo largo de los años en que se han llevado a cabo estas actividades, ha sido de gran relevancia la participación conjunta mediante el aporte de maquinaria y camiones de volteo, que ponen a disposición los dos Gobiernos Municipales que comparten la mayor parte del territorio dentro de la Cuenca endorreica de la Laguna de Zapotlán.
- 3).- "La JIRCO" firmó, con fecha 15 de mayo de 2017, un convenio de colaboración con la SEMADET y la SEPAF para la adquisición y operación de equipo especializado para la extracción de malezas acuáticas, en cuyo anexo técnico figura un concepto destinado a la Aportación a los municipios Gómez Farías y Zapotlán (combustibles para camión de volteo).

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA JIRCO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de asociación intermunicipal de fecha 17 de agosto de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de octubre del año 2009 en el número 47, Sección II, Tomo CCCLXIV. Se le dotó con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El OPDI está integrado por los Ayuntamientos municipales de Concepción de Buenos Aires,



Gómez Farías, Mazamitla, Pihuamo, Quitupán, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tonila, Tuxpán, Valle de Juárez, Zapotiltic y Zapotlán el Grande.

- 1.2. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios sobre los temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- 1.3. Con fundamento en las cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Sexta, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta, numeral 2; del convenio de Creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de Medio Ambiente del Río Coahuayana, el Ing. Miguel Ángel Terrones Ramírez comparece a la firma de este instrumento en su calidad de Director y representante legal, por lo que, se encuentra facultado para que a nombre y en representación de "LA JIRCO", suscriba el presente convenio.
- 1.4. Cuenta con los recursos materiales, técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar las actividades derivadas del presente Convenio.
- 1.5. Señala como su domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Guadalupe Victoria 66, Col. Centro, Ciudad Guzmán, C.P. 49000, Jalisco.

Carlos A. Jiménez

2. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

2.1. Que es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal y Síndico, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2°, 3°, 37, 38 fracción II, V, XIII y XIV, 47 fracción I, 48 fracción II, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2. Que su Presidente Municipal acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de Junio de 2015, suscrita por el Presidente y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2.3. Que la Síndico Municipal acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de Junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 52 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2.4. Que el Secretario General acredita su personalidad con la certificación de la Sesión Pública Extraordinaria número 1 de Ayuntamiento de fecha 01 de Octubre del año 2015 en donde se le otorgo su nombramiento y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2.5. Que el Encargado de la Hacienda Municipal acredita su personalidad con la certificación de la Sesión Pública Extraordinaria número 1 de Ayuntamiento de fecha 01 de Octubre del año 2015 en donde se le otorgo su nombramiento y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Colón no. 62, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Jalisco.

Carlos A. Jiménez

3. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

3.1. Es de su interés firmar el presente convenio de colaboración.

3.2. La suscripción del presente instrumento jurídico obedece a la necesidad de fortalecer los procesos de extracción de malezas acuáticas y saneamiento de la Laguna de Zapotlán.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objetivo, establecer las directrices operativas y administrativas para ejercer los recursos económicos correspondientes al combustible que "EI MUNICIPIO", empleará para la operación de



los camiones de volteo en las labores de traslado de las malezas acuáticas extraídas de la Laguna de Zapotlán, hacia los sitios de disposición temporal y final.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para cumplir con el objetivo del presente convenio, la JIRCO dispone de \$39,375.20 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) los cuales serán transferidos a **"EI MUNICIPIO"** en una sola exhibición para el uso que establece la Cláusula PRIMERA.

Lo anterior a previa entrega por parte de **"EI MUNICIPIO"** a **"La JIRCO"**, del comprobante fiscal correspondiente, **"La JIRCO"** transferirá, en un plazo no mayor a cinco días naturales, estos recursos económicos a la Cuenta: 65-50607193-3 y clabe interbancaria 014090655060719339, denominada Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco Ingresos, aperturada en Banco Santander.

TERCERA. DE LAS ACCIONES. El recurso económico disponible y que se establece en la cláusula SEGUNDA, será destinado exclusivamente a la operación de los camiones de volteo que **"EI MUNICIPIO"** emplee en las labores de traslado de las malezas acuáticas desde el sitio de extracción hasta los sitios de disposición temporal y final, así como en el traslado de materiales que pudieran requerirse para acondicionar accesos a esos sitios.

CUARTA. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. "EI MUNICIPIO":

- Registrará diariamente en una bitácora de formato libre, la cantidad de combustible empleado y los resultados alcanzados por el uso del o los camiones de volteo empleados.
- Presentará a **"La JIRCO"**, un informe mensual de resultados que contenga como mínimo: la cantidad de combustible empleado en el periodo, la cantidad de lirio desplazado en metros cúbicos diferenciando el traslado hacia el sitio de disposición temporal del sitio de disposición final, sus observaciones o comentarios al proceso en el sentido de mejorar la operatividad y eficacia de los trabajos y, una copia simple de las bitácoras de registro diario.
- Una vez agotado el recurso económico disponible, presentará un informe final de resultados que contenga en resumen los mismos datos que los informes mensuales.

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para llevar un seguimiento puntual de las acciones realizadas y resolver cualquier asunto no previsto en el presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable al Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el C. Carlos Alberto Jiménez Garma, entendiéndose que, si ocurriera un cambio en la plantilla del Personal de **"EL MUNICIPIO"**, la persona que ocupe este cargo, automáticamente asumirá la responsabilidad del seguimiento en mención. En el mismo sentido y bajo el mismo entendido, **"LA JIRCO"** designa para este fin, al Responsable Técnico de la Cuenca Endorreica Laguna de Zapotlán, C. Francisco Gerardo Guzmán Fregoso.

Carlos A. Jiménez



SEXTA. DEL ACCESO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES", se obligan respectivamente a cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; por tanto deberán de realizar la clasificación de información correspondiente para determinar qué información es pública, reservada y confidencial.

En tal sentido, "**LAS PARTES**" se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como reservada y/o confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá proponer modificaciones al presente Convenio en el momento en que considere pertinente, exponiendo las razones que motivan dicha propuesta y sustentando los beneficios de realizar la modificación pretendida. Si la propuesta es procedente, se dará continuidad a la modificación. La figura mediante la cual se formalizará la modificación será un adendum firmado de conformidad por ambas partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento de manera anticipada a su vencimiento, mediante una justificación técnica por escrito a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento por cualquiera de "**LAS PARTES**", se solicitará por escrito que en un plazo de 10 (diez) días hábiles se subsane el incumplimiento. Si la parte incumplida no lo subsana en dicho plazo será motivo de rescisión del convenio en los términos que eviten perjuicios a las partes.

Carlos A. Jiménez



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta agotar el ejercicio de los recursos que establece la Cláusula SEGUNDA, siempre y cuando no exceda el 14 de septiembre del año 2018, en cuyo caso, los recursos no ejercidos serán reintegrados a la JIRCO a más tardar el 21 de septiembre del mismo año.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan solucionarlo a través de los representantes institucionales designados en la Cláusula QUINTA de este Convenio. Así mismo para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por triplicado, en Ciudad Guzmán, Jalisco, a los 20 días del mes de diciembre del año 2017.

Carlos A Jiménez

**POR "EL MUNICIPIO"
DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO**



**LIC. ALBERTO ESQUER
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. MATILDE ZEBEDA
BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL**



**LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL**

[Handwritten signature]

**MTR. CARLOS AGUSTÍN DE LA
FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL**




POR LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA "LA JIRCO".


C. JAIMÉ RÍOS ÁRIAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


C. MIGUEL ÁNGEL TERRONES RAMÍREZ
DIRECTOR

TESTIGOS


Carlos A. Jiménez
ING. CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARMA
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.


ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 20 de diciembre del 2017 y consta de siete fojas útiles por uno solo de sus lados.-----